ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA ELABORACIÓN			DEPENDENCIA RESPONSABLE		TIPO DE CONVENIO
01	12	2024	DIRECCION TECNICA PROMOCION DE LA CULTURA		ASOCIACION
BPIM NO.			2024762480004	FECHA DE CONSTANCIA	
NOMBRE DEL PROYECTO:			PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.		
OBJETO DEL CONVENIO:			AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO AGUINALDO CERRITEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE REGIMEN ESPECIAL, PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONA JURIDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESALACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REPRESENTA EL ESTUDIO PREVIO			DIRECTORA TECNICA PROMOCION DE LA CULTURA SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ		
INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			CDP NÚMERO: 1727 FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/11/2024 FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2024 VALOR: $14.200.000 CDP NÚMERO: 1212 FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/08/2024 FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2024 VALOR: $30.000.000 CDP NÚMERO: 1645 FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/10/2024		

	FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2024 VALOR: $ 26.530.850 VALOR TOTAL: $ 70.730.850

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio de El Cerrito, entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad

colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)". Numeral 5: "(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Objetivo: Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, financieros y administrativos entre el Municipio de El Cerrito y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la realización del proyecto aguinaldo cerriteño en el municipio de el Cerrito – Valle del Cauca.

Beneficiarios: Los beneficiarios directos del proyecto serán los niños, niñas y adolescentes del Municipio de El Cerrito. Los beneficiarios indirectos serán los habitantes del municipio, quienes tendrán la oportunidad de compartir estos espacios culturales en cada uno de los barrios del Municipio, trabajando por el rescate de las costumbres navideñas tradicionales.

Esta necesidad está fundada básicamente en seis razones fundamentales que son:

1. Preservación de la Identidad Cultural: Las tradiciones navideñas forman parte integral de la identidad cultural de nuestro Piais y desde luego de nuestro Municipio. Al conocer y participar en estas costumbres, las nuevas generaciones fortalecen su sentido de pertenencia y arraigo por sus raíces.
2. Transmisión de Valores: Las celebraciones navideñas están impregnadas de valores como la solidaridad, la generosidad y la unión familiar. Estas festividades enseñan a los niños, niñas y adolescentes la importancia de compartir y celebrar en comunidad.
3. Cohesión Social: Participar en las tradiciones navideñas ayuda a reforzar los lazos sociales y comunitarios. Las actividades como las novenas, las posadas y las fiestas navideñas promueven la convivencia y la colaboración entre vecinos y familiares.
4. Continuidad de las Tradiciones: Mantener vivas las tradiciones navideñas garantiza que estas costumbres no se pierdan con el tiempo. Las nuevas generaciones actúan como custodios del patrimonio cultural, asegurando su continuidad para el futuro.
5. Desarrollo de la Creatividad: Las actividades navideñas, como la elaboración de pesebres, la decoración de hogares y las expresiones narrativas sobre las diferentes percepciones de la

comunidad sobre ellas fomentan la creatividad y el ingenio de los jóvenes, permitiéndoles expresarse de manera artística.
Por esta razón, se recomienda llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de régimen especial, para asegurar el desarrollo integral de las actividades programadas, asegurando la difusión de las costumbres culturales a través de acciones Culturales, Artísticas Y Teatrales en El Cerrito.

Como conclusión de la necesidad anteriormente expuesta, El Municipio, una vez analizadas las anteriores consideraciones ve conveniente y oportuno desarrollar convenio, cuyo objeto se describe como AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO AGUINALDO CERRITEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141701	93000000	93140000	93141700	93141701 Organizaciones de eventos culturales.
93141702	93000000	93140000	93141700	93141702 Servicios de promoción cultural

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ | X | NO | |

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
93141700 93141701 93141702	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, QUE SE SUSCRIBIRÁ EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO AGUINALDO CERRITEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA.	Hasta el 30 de diciembre de 2024.

	ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017 Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.DE EL CERRITO VALLE.		

4. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ | **X** | NO | |

¿Cuál dependencia? DESPACHO DEL ALCALDE
(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

6.1 Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO AGUINALDO CERRITEÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA.

6.2 Plazo de ejecución

El plazo de duración del presente Convenio será a partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2024.

6.3 Aporte del Municipio

EL APORTE DEL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN VALOR DE SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($70.730.850), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

6.4 Desembolso

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de El Cerrito Valle del Cauca – Dirección Técnica – Promoción de la Cultura, se realizará de la siguiente manera:

1. El desemboloso al contratista se realizará en una sola cuota al finalizar la ejecución total del proyevcto, previa presentación de acta de recibo a satisfacción, factura y comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. A este pago se aplicarán los descuentos establecidos en la ley. Toda la documentación soporte, incluyendo cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe final, deberá cargarse a la plataforma transaccional SECOP 2. No obstante, el pago está sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) y al derecho de turno establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del Convenio.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

6.5 Lugar de ejecución del convenio

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado desde la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca.

6.6 Obligaciones Generales del Asociado

a) La ESAL debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.

b) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá acatar con las recomendaciones y sugerencias que le imparta el supervisor del convenio.

c) LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

d) Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

e) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio

f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

g) Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

h) Cumplir con cada uno de los deberes que afecten el Desarrollo de las labores contratadas.

i) Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del convenio.

j) Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.

k) Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.

l) Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio.

6.7 Obligaciones específicas del Asociado

a) Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso.

b) Informar al supervisor del Convenio o Contrato de Interés Público una planeación a través de cronograma de las actividades a ejecutar, y mantener informada a la Dirección Técnica de Promoción de La Cultura.

c) Presentar informe técnico detallado (después de firmar el acta de inicio) de las actividades desarrolladas en medio magnético y físico.

d) Presentar informe financiero detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento del gasto entorno a las actividades programadas dentro de la propuesta.

e) Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.

f) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.

g) Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de El Cerrito y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.

h) Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de El Cerrito y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos solicitados por esas mismas entidades.

i) Cumplir estrictamente la Programación presentada al Municipio de El Cerrito.

j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

6.8 Obligaciones del municipio

a) Cancelar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.

b) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.

c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

d) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.

e) Coordinar reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que se procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Por su parte el **artículo cuarto** del citado Decreto, en su último párrafo indica:

"…Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos, …".

Ahora bien, la fundación UNIVERSITAS es una Entidad sin Ánimo de Lucro, Cerriteña, reconocida y de amplia experiencia e idoneidad, con una trayectoria de 58 años dedicada al fortalecimiento, promoción y difusión de la cultura, ha consolidado su prestigio a nivel institucional. Con el firme propósito de enriquecer el tejido cultural del municipio, hace 30 años dio vida al proyecto AGUINALDO CERRITEÑO, respaldado legalmente por el documento de existencia y representación legal con código de verificación nQ8BwAgJG8, emitido el 12 de diciembre de 2024, por la Cámara de Comercio de Buga, Valle. Este proyecto, concebido como un homenaje a la Navidad, busca revitalizar las tradiciones y fomentar el espíritu comunitario durante esta época tan especial. hechos que fueron verificados a través de los documentos aportados en la propuesta, además la ESAL Fundación UNIVERSITAS comprometerá recursos en dinero para la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente estudio, en

una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Lo anterior amparado por el art. 5 del decreto 092 de 2017.

7.1 Experiencia:

Para la Administración Municipal la misma se encuentra acreditada con contratos y/o convenios de esta naturaleza que reposan tanto en el archivo central como de gestión, referente al cual habremos de remitirnos en cumplimiento a la preceptiva traída en el Decreto 019 de 2012.

7.2 DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONVINIENTE

Certificado de existencia y representación legal, no mayor a 30 días.
Fotocopia de cedula de Ciudadanía del Representante Legal
RUT (Registro Único Tributario) Persona Jurídica
Propuesta
Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral(certificación)
Fotocopia cédula de ciudadanía, representante legal
Certificado de antecedentes judiciales-Policía Nacional
Certificado de antecedentes disciplinarios-Procuraduría General de la Nación.
Certificado Boletín de Responsables Fiscales-Contraloría General de la República
Certificado de medidas correctivas-Código Nacional de Policía
Certificación de delitos sexuales
Certificado REDAM

7.3 Tipo de propuesta técnica

No Aplica

7.4 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

8. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos generales:

ASPECTOS TÉCNICOS

LINEAMIENTOS TECNICOS

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos generales:

1. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PIEZAS TEATRALES DE NARRACIÓN INMERSIVA, COMO ELEMENTOS DE PARTICIPACION Y CONSERVACION DE COSTUMBRES

ACTIVIDAD 1: Beneficiar a niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas con una formación en la creación de piezas teatrales en monologo basadas en la narración inmersiva, con el ánimo de buscar la difusión y conservación de costumbres culturales navideñas, los participantes grabarán estas piezas con la cámara de un celular y estas serán expuestas a los asistentes de las novenas navideñas desarrolladas en los barrios.

2. LINEAMIENTOS PARA LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES BASICAS CULTURALES NAVIDEÑAS

ACTIVIDAD 2: bajo este lineamiento se busca planificar y desarrollar acciones que son costumbres básicas culturales navideñas como son: el Alumbrado Navideño, con el cual se premiara a la cuadra con el mejor alumbrado navideño sin incluir las piezas de alumbrado suministrado por el Municipio. La Novena Navideña: esta se desarrollará en los barrios del municipio buscando la participación de la comunidad en general. Construcción del Pesebre Móvil: con esta actividad se construirá un pesebre en un planchón, este se construirá con el 60% de productos reciclables apuntando a la preservación del medio ambiente, este pesebre será movilizado a cada uno de los barrios en donde se ejecutará la Novena.

3. LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LA TÓMBOLA INFANTIL NAVIDEÑA.

ACTIVIDAD 3: El último día de la novena se realizará una Tómbola Infantil Navideña en donde los Niños, Niñas y Adolescentes recibirán recreación dirigida y una serie de concursos y rifas que permiten la entrega de regalos a los participantes, los cuales serán inscritos en los diferentes barrios en el desarrollo de la Novena. De igual forma se les entregaran a los participantes pasa bocas de productos tradicionales navideños.

Para que el objeto contractual cumpla con los objetivos misionales del proceso, el contratista deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en los lineamientos.

Personal mínimo requerido

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato que se celebre:

Cantidad	Cargo	Requisito Académico Mínimo	Experiencia Profesional Mínima	Dedicación
1	Coordinador General	Con título Profesional, en las áreas administrativas.	Experiencia profesional mínima de 2 años, y experiencia especifica en Temas relacionados presente proceso. HOJA DE VIDA COPIA CERTIFICADOS DE ESTUDIO, COPIA CERTIFICACION ESPECIFICA CARTA DE COMPROMISO CON LA ESAL.	100%
1	Auxiliar Administrativa	Técnico, tecnólogo en las áreas de la administración o finanzas	Experiencia de al menos 1 año, en temas de administración y finanzas o documental. HOJA DE VIDA COPIA CERTIFICADOS DE ESTUDIO, COPIA CERTIFICACION ESPECIFICA CARTA DE COMPROMISO CON LA ESAL.	100%
1	Coordinador de Eventos	Titulo Bachiller	Experiencia de al menos 3 años en la organización de eventos masivos. HOJA DE VIDA	100%

			COPIA CERTIFICADOS DE ESTUDIO, COPIA CERTIFICACION ESPECIFICA CARTA DE COMPROMISO CON LA ESAL.	
4	Facilitadore en el tema de Teatro desde el enfoque de Narrativa inmersiva	Título de bachiller y haber asistidos a talleres o seminarios relacionados con Teatro y/o Expresión corporal.	Experiencia de al menos 2 años en la labor). HOJA DE VIDA COPIA CERTIFICADOS DE ESTUDIO, COPIA CERTIFICACION ESPECIFICA CARTA DE COMPROMISO CON LA ESAL.	100%
1	Animador, Presentador	Estudios certificados relacionados con el perfil solicitado..	Experiencia de 1 año, en temas relacionados al cargo. HOJA DE VIDA COPIA CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL COMO LOCUTOR PARA RADIO, COPIA CERTIFICACION ESPECIFICA CARTA DE COMPROMISO CON LA ESAL	100%

Recursos de la ESAL.

De conformidad con el Decreto 092, el oferente seleccionado deberá presentar en su propuesta un desglose detallado de su aporte económico, el cual no podrá ser inferior al 30% del

presupuesto total asignado por la entidad territorial para la ejecución del proyecto. Este requisito es indispensable para garantizar la viabilidad financiera del convenio.

9. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El proponente ESAL o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

10. CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad de este, el ASOCIADO pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el ASOCIADO presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el ASOCIADO ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al ASOCIADO) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el ASOCIADO tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

11. CESION

El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de El Cerrito Dirección Técnica – Promoción de la Cultura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Municipio de el Cerrito – Dirección Técnica – Promoción de la Cultura, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. La Entidad podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

12. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. El análisis del sector y los estudios previos.
b. Resolución de procedencia de la contratación.
c. Propuesta del ASOCIADO y documentos anexos
d. El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver documento anexo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En atención al presente proceso y considerando la forma de pago establecida, se informa que **no se exigirán garantías** al contratista, de acuerdo con las excepciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

15. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	**ACTUALIZADOS**
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del contrato y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) (El designado por el ordenar del gasto)	Supervisión	x	Interventoría		
	SI		NO	x	
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión (cargo/contratista)					

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el ASOCIADO en relación con el CONVENIO debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

17. LIQUIDACION

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los ASOCIADOS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

18. NORMATIVA DEL PROYECTO

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitucion Politica de 1991	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
Ley 489 de 1998.	“"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
Ley 1493 de 2011	Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.
Decreto 92 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según el manual m-macpc-14 de mayo de 2019, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en El Cerrito, en el mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,

(Original Firmado)

_____

SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ
Director Técnico Promoción de La Cultura

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	Sandra Milena Álzate Gutiérrez	Director Técnico – Promoción de La Cultura	
Elaboró:	Claudia Patricia Domínguez Bedoya	Contratista	
Revisó:	Emna Julieth Caicedo Montaño	Directora Dirección Administrativa	